

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA

ENTRE SIGNATURA Y EL MUNICIPIO DE MAGDALENA

En la Ciudad de Magdalena a los días del mes de febrero de 2018, **Gonzalo BLOUSSON** (DNI 24159283), **Franco AMATI** (DNI 2693246) y **Federico BOND** (DNI 36588874), en su carácter de Equipo de Emprendedores responsables del desarrollo de la Plataforma SIGNATURA, en adelante "LOS DESARROLLADORES" por una parte y el MUNICIPIO DE MAGDALENA, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por Intendente Municipal, **Lic. Gonzalo Martín PELUSO** (D.N.I. 23820201), por la otra, suscriben el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia, en adelante el "Convenio de colaboración", conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

ANTECEDENTES:

Que "LOS DESARROLLADORES" conforman un equipo de trabajo dedicado al desarrollo de soluciones de avanzada para procesos de firma y notariado digital, basado en blockchain.

Que dicha tecnología permite el registro inalterable de documentos electrónicos en una base distribuida, pública, auditable, confiable y accesible a cualquier persona.

Que tales características la han hecho una herramienta sumamente útil cuando se trata de garantizar la integridad, la conservación, el acceso y la auditoría sobre documentos electrónicos.

Que su funcionamiento se enmarca en los términos del artículo 5° de la Ley 25.506 de Firma Digital.

Que el Municipio ha expresado su compromiso con la transparencia y el acceso a la información pública por parte de los ciudadanos.

Que, en tal sentido, las posibilidades de implementación de tecnología blockchain aparecen como un aporte en materias tales como, Boletín Oficial, Pliegos y Licitaciones, Declaraciones Juradas Patrimoniales, y otras.

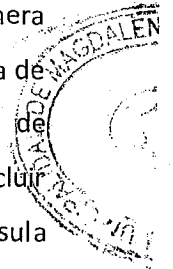
Que por tanto se encuentran dadas las condiciones para impulsar proyectos e iniciativas conjuntas en la materia.

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION, conforme los términos y condiciones que se exponen a continuación:

PRIMERA. Objeto. “LOS DESARROLLADORES” se comprometen a prestar, de manera gratuita colaboración y asistencia técnica a “EL MUNICIPIO”, a través de su plataforma de gestión SIGNATURA www.signatura.co para implementar una experiencia piloto de autenticación, firma y verificación de documentos electrónicos, para las iniciativas a incluir por parte de “EL MUNICIPIO”, que serán debidamente documentadas conforme la Cláusula SEGUNDA.

Por su parte el “EL MUNICIPIO” se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para colaborar en esta iniciativa e impulsar acciones conjuntas de difusión de la experiencia, recomendando para ello las gestiones pertinentes a la Dirección de Modernización y Desarrollo Estratégico.

SEGUNDA. Ejecución. Las acciones y proyectos inherentes al presente Convenio serán documentadas Protocolos Adjuntos suscritos por las partes a los efectos de generar una base de conocimiento común sobre el uso y aprovechamiento de este tipo de herramientas con el objeto favorecer la transparencia en la gestión pública y la participación ciudadana.



TERCERA. Vigencia. El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, prorrogable tácitamente por idénticos periodos sucesivos, hasta tanto una de las PARTES manifieste expresamente su voluntad de no continuar con su ejecución, sin necesidad de expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra emitido con sesenta (60) días de anticipación.

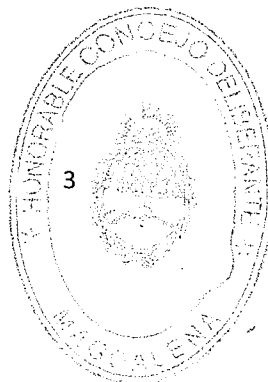
CUARTA. Ausencia de Exclusividad. El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones provinciales, nacionales y/o internacionales.


QUINTA. Responsabilidad. En todo hecho o circunstancia relacionada con el desarrollo del procedimiento acordado en el presente Convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de su respectiva organización, funcionamiento y asumirán particularmente sus propias responsabilidades.

SEXTA. Domicilios. A los efectos del presente, "LOS DESARROLLADORES" constituyen domicilio en Marcelo T. de Alvear 405, #2 (C1058AAC) de la Ciudad de Buenos Aires, y por su parte "EL MUNICIPIO" fija su domicilio en la calle Brenan N° 970 - (1913) - Magdalena - Provincia de Buenos Aires.

SÉPTIMA. Jurisdicción. A todos los efectos legales que pudieren surgir del presente Convenio las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder por las personas o la materia.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precedentemente indicados.




RAÚL GÓMEZ
Secretario
H. C. Deliberante Magdalena